

En atención a la naturaleza básica de la nueva redacción del artículo 22.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 respecto de los compromisos convencionales preexistentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, la suspensión o modificación del cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

La concurrencia de la causa que legitima, a tenor de lo establecido en la mencionada norma legal, la adopción de este Acuerdo, está fundamentada y suficientemente acreditada por la aprobación por el Gobierno de la Nación, de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público mediante el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que constituye, por tanto, la motivación de este Acuerdo.

En virtud de los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del "Acuerdo de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se da cumplimiento al Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público", como condición para la eficacia de dicho acto administrativo, cuyo contenido literal se adjunta a continuación:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de por el que se da cumplimiento al Real Decreto- Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**PRIMERO.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento, por el que se aplica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en relación con las retribuciones de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO.- Retribuciones de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.**

Con efectos de 1 de junio de 2010, a las retribuciones del personal de la Ciudad Autónoma, se les aplicará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales y en valor medio, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

**1. Ámbito de aplicación.**

Lo previsto en este Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual de la Ciudad Autónoma.

**2. Personal funcionario.**

Las retribuciones a percibir, con efectos 1 de junio de 2010, por el personal funcionario serán las siguientes:

2.1. Las retribuciones básicas, excluidas las pagas extraordinarias, en concepto de sueldo y trienios que corresponden al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

	<b>Sueldo</b>	<b>Trienios</b>
<b>Grupo/Subgrupo Ley 7/2007</b>	-	-
	<b>Euros</b>	<b>Euros</b>
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80